

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE DE MADRID PARA LA CESION DE USO DE TERRENOS CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS HIPICAS.

En Madrid a de octubre de 2002

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a Isabel Revuelta de Rojas, Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa, que actúa por delegación expresa del Ministro para este acto.

De otra, el Excmo. Sr. D. Arturo González Panero Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Ambas partes se reconocen recíprocamente legitimadas para la formalización del presente convenio cuyo contenido se establece a continuación y

EXPONEN

Que en el Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, adscrito al Ministerio de Defensa, se encuentra integrada la Escuela Militar Ecuestre, creada por la Orden Ministerial 43/1994, de 27 de abril, con las misiones de: impartir la enseñanza que se le encomiende en relación con la crianza, selección y desarrollo de la ganadería equina, así como con la equitación; organizar y dirigir, en relación con los équidos del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, la preparación de aquellos que se consideren aptos para la competición; y colaborar con el Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas en la promoción del deporte hípico militar, y en la organización de los eventos deportivos de carácter ecuestre.

Que el Ministerio de Defensa tiene intención de fomentar todas las prácticas hípicas que en la Escuela Militar Ecuestre se realizan y de abrir su entorno de actuación a aquellas instituciones, no específicamente militares, que deseen colaborar en este sentido, para lo que se procederá a construir unas nuevas instalaciones hípicas que, con ámbito nacional atiendan las necesidades de formación hípica y competición del Ministerio de Defensa, pudiendo servir, en su caso, como centro colaborador básico de la formación ecuestre integral y cría caballar, en todas sus facetas, de aquellas instituciones y organizaciones que lo deseen, incluida la Escuela Municipal de Equitación de Boadilla del Monte.

Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte considera adecuado a sus intereses participar en este proyecto ya que puede proporcionar a su municipio importantes ventajas en el orden económico y social incrementando su imagen institucional así como consolidar, para su uso público, tanto el palacio como los jardines y zonas verdes.

Por todo lo expuesto se establece el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte cede el uso de los terrenos e infraestructuras que se determinan en el anexo I al Ministerio de Defensa para la instalación en los mismos de su escuela de equitación.

Esta cesión será efectiva mientras que en dichas propiedades se encuentren estabulados o se entrenen caballos o yeguas de titularidad estatal, y en todo caso al menos durante 50 años (cincuenta), y siempre que dicha escuela mantenga su normal funcionamiento y actividades.

La cesión de la posesión y uso será inmediata y se formalizará en el plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la firma del presente convenio, mediante otorgamiento por las partes de escritura pública.

Segunda.- El Ministerio de Defensa construirá las infraestructuras hípicas necesarias para dotar a la Escuela de los medios precisos para desarrollar su actividad. El proyecto deberá contemplar las necesidades que figuran en el anexo II, y se elaborará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la firma del presente convenio, conjuntamente por técnicos del Ministerio de Defensa y del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y previamente aprobado por las partes.

Igualmente el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se compromete a que el Ministerio de Defensa pueda hacer uso de las instalaciones necesarias, según acuerde en cada caso la Comisión de Seguimiento, dentro Palacio del Infante Don Luis Antonio de Borbón, sin coste alguno y cuando este se encuentre rehabilitado.

Tercera.- Para la construcción de infraestructuras y adecuación de los terrenos, se constituye un Comisión Técnica integrada por dos representantes, uno de cada Institución, que velarán por el cumplimiento de las características técnicas de los proyectos que sean aprobados por las partes.

Cuarta.- En estas instalaciones se llevarán a cabo actividades relacionadas de un modo directo y único con las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, actividades que quedarán exclusivamente bajo la dirección y control de este Ministerio, pudiéndose ceder su uso temporal para eventos organizados por instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y que en ningún caso podrán suponer coste alguno para el Ministerio de Defensa.

Quinta.- Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente convenio, con la composición y competencias que se establecen seguidamente:

a) Composición.

- Presidente. Corresponderá anual y alternativamente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y al Presidente del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta. De estos dos, el que no hiciera de presidente en un año actuará como vicepresidente en ese ejercicio.
- Vocales. Serán cuatro, dos representando al Ministerio de Defensa y dos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Secretario. Será el Director de la Escuela que actuará con voz pero sin voto.

b) Competencias

- Interpretación y seguimiento del Convenio.
- Informar las actividades que puedan realizarse en las instalaciones no cedidas del Palacio y **que pudieran** afectar a la Escuela en su normal funcionamiento.
- Aprobar las aportaciones de toda índole de cada una de las Instituciones firmantes, que sean necesarias para alcanzar los objetivos de este convenio, previa aprobación de los órganos competentes de cada institución firmante.
- Aprobar las líneas de financiación externa, patrocinadores y órganos o instituciones, tanto públicas como privadas, que colaboren con el centro.
- Aprobar el calendario de actividades y competiciones **directamente relacionadas con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y especialmente con su Escuela Municipal de equitación.**
- Convenir el uso, por parte de la Escuela, de zonas del palacio para actividades institucionales.
- Regular el acceso público de los vecinos a las instalaciones ubicadas en el recinto de Palacio **siempre que no afecten a la seguridad militar de la Escuela.**

Anualmente y en Addenda a este Convenio se aprobarán las inversiones precisas y los extremos indicados anteriormente.

Sexta.- La Comisión de Seguimiento y, en su caso, el Director de la Escuela podrán proponer a las Instituciones firmantes que, de un modo conjunto, celebren acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Escuela.

Séptima.- Para aquellas actividades no incluidas en la estipulación cuarta, las partes acuerdan que para alcanzar un adecuado grado de gestión, eficacia y

autofinanciación podrán constituir, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de forma conjunta, bajo la figura jurídica que en su momento pueda determinarse, entidades con personalidad jurídica propia que contribuyan al sostenimiento de la actividad del centro.

Octava.- El presente Convenio estará supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional.

Novena.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte gestionará de los permisos y modificaciones de planes urbanísticos o de otra índole necesarias para la edificación de las instalaciones proyectadas.

Décima.- Serán causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones del mismo, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir el fin.

La cesión de los terrenos indicados se regirá por lo dispuesto en el presente convenio y, en su caso, por las especiales causas que puedan figurar en la escritura pública, siendo el único reversionista el Ayuntamiento de Boadilla del Monte sin coste alguno para el mismo.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
BOADILLA DEL MONTE

-Isabel Revuelta de Rojas-

-Arturo González Panero-

ANEXO – I –

**TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS CEDIDOS AL MINISTERIO DE
DEFENSA**

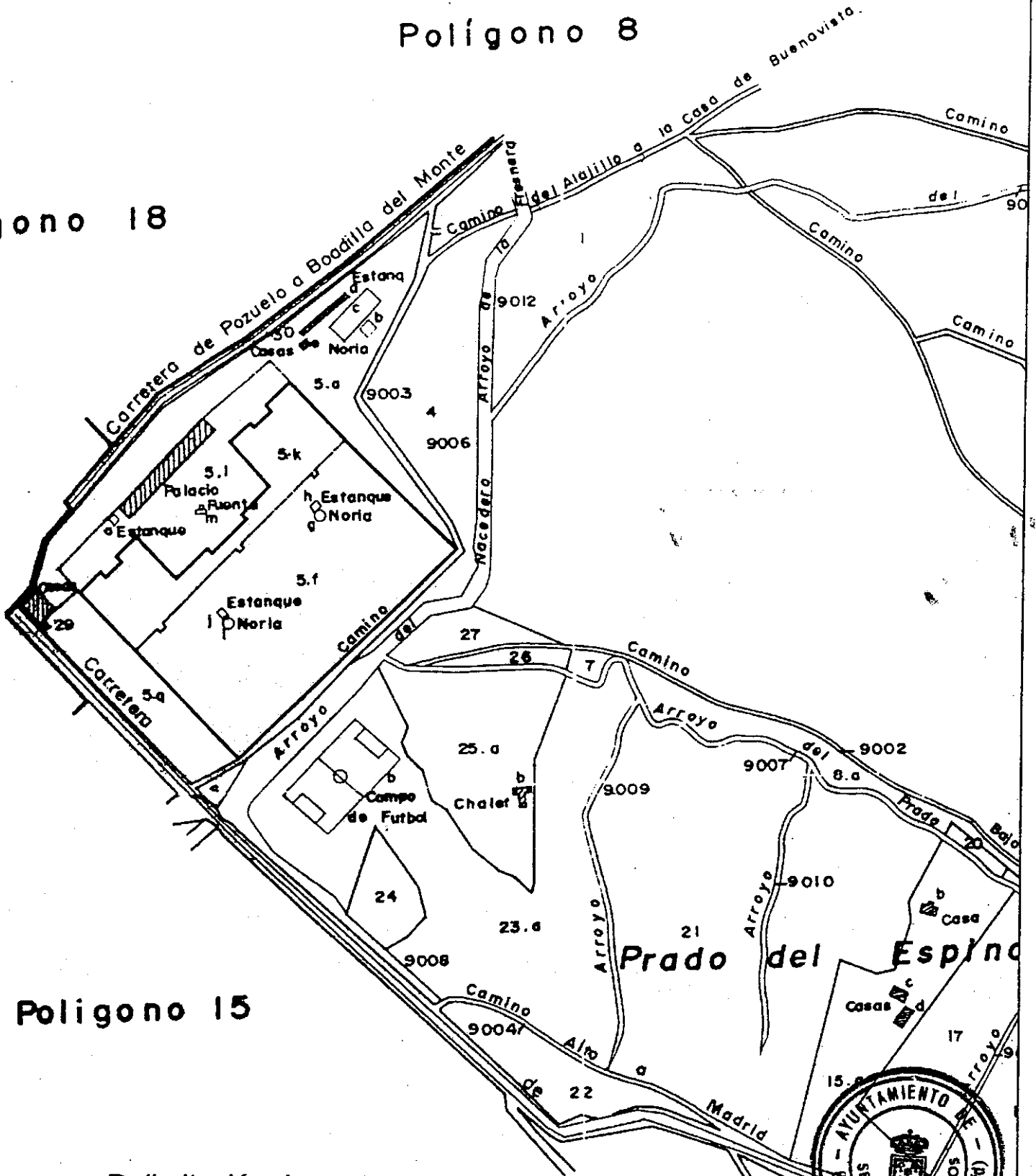
ANEXO- II –

DEFINICIÓN DE NECESIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO 1

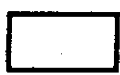
Polígono 8

gono 18



Polígono 15

Polígono 13



Delimitación de muro
Superficie aprox.: 53.100 m².



AYUNTAMIENTO
DE
BOADILLA DEL MONTE
**SERVICIOS
TECNICOS**

Huerto y parte de jardines
del Palacio.

1 : 5.000

OCTUBRE-2002

ANEXO 2

DEFINICION DE NECESIDADES (ADNE)

1.- TITULO.

MADRID / BOADILLA DEL MONTE / PALACIO DEL INFANTE DON LUIS / ESCUELA ESPAÑOLA DE EQUITACIÓN Y CRÍA CABALLAR / NUEVA SEDE.

2.- OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Este ADNE se redacta por la necesidad de ubicar la actual Escuela Militar Ecuestre en unas nuevas instalaciones debido al plan Campamento.

3.- PRESENTACION GENERAL.

La actual Escuela Militar Ecuestre se encuentra emplazada en terrenos de Campamento (Madrid) y como consecuencia de la operación de infraestructura prevista para esa zona es necesario trasladarla.

En este sentido, se han estudiado diversas posibilidades para su reubicación e igualmente se han analizado las futuras misiones, relaciones e interés que, en cuanto a imagen institucional, se le deben asignar a la Escuela de Equitación.

Ha parecido acertado que, como consecuencia de este traslado y de las nuevas misiones que en un futuro le van a corresponder, el Centro pase a denominarse, cuando el traslado esté efectuado, Escuela Española de Equitación y Cría Caballar, denominación más acorde con las funciones que realizará.

En cuanto a su situación y teniendo en cuenta las misiones e imagen institucional que se desea, se han iniciado conversaciones con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para instalar en el Palacio del Infante Don Luis, de dicha localidad, la futura Escuela. Este edificio reúne las condiciones óptimas para cumplir las funciones que se desean asignar al Centro, ya que además de la superficie necesaria para la práctica de la equitación de interior tiene una extensión de terreno no urbanizable ideal para la de exteriores, base de la equitación militar. El edificio cuenta por sí mismo con la suficiente prestancia y belleza como para transmitir a la sociedad la imagen que se desea del Centro y de las actividades que desde el Ministerio, y en relación con este campo, se pretenden programar.

El Ayuntamiento cederá el uso de los terrenos mientras en dichas instalaciones se encuentren estabulados o entrenando caballos de titularidad estatal, y esta cesión se plasmará con la firma del correspondiente convenio.

4.- EFECTIVOS.

4.1.- Personal.

1 Director

11 Profesores y directivos

8 Auxiliares
19 Personal de oficios
3 Personal Administrativo

4.2.- Caballos.

80 caballos

5.- MATERIAL.

5.1.- Vehículos.

4 ligeros.
2 tractores con dos remolques cada uno.
1 tractor mantenimiento pistas.
2 dumpers con remolque.
1 vehículo cortacésped.
Accesorios mantenimiento pistas.
1 camión transporte de caballos. Capacidad 6 caballos
1 camión transporte de caballos. Capacidad 10 caballos.

5.2.- Hípico.

2 andadores de 8 caballos.
2 juegos completos de obstáculos.
1 callejón de trabajo de ganado en libertad.
material diverso para la construcción de obstáculos.

6.- ZONAS DE USO.

6.1.- Zona de personal

- Despachos y oficinas
- Aulas
- Descanso, vestuarios y botiquín.
- Alojamiento para personal de servicio.

6.2.- Zona de Ganado

- Cuadras (Comederos y bebederos automáticos).
- Guadarnés
- Duchas de caballos
- Almacén de paja
- Almacén de pienso
- Botiquín de ganado
- Centro de Inseminación artificial

6.3.- Zona de hípica

- Pista de galope
- Pistas de competición
- Pistas de ensayo
- (Todas las pistas con riego automático).
- Récorrido de completo
- Andadores
- Picadero cubierto (con riego automático).
- Museo de carruajes. cochera para los coches y arneses.

6.4.- Zona de servicios

- Almacén general
- Guarnicionería.
- Herrería
- Lavandería.
- Carpintería.
- Talleres.

7.- SECTORES Y ELEMENTOS FUNCIONALES.

7.1.- Zona de personal.

CANTIDAD	ELEMENTO FUNCIONAL	CARACTERÍSTICAS
Despachos y Oficinas.		
1	Despacho dirección	1 puesto de trabajo (25 m ²)
1	Oficina	2 puestos de trabajo
4	Despacho Jefes Unidad	1 puesto de trabajo
1	Sala de Reuniones/Profesores	15 personas
Aulas		
3	Aula (1 medicina deportiva)	20 alumnos
Descanso, vestuarios y botiquín.		
1	Sala de descanso	20 alumnos
1	Vestuario masculino y femenino	20 personas
1	Botiquín	20 m ²

7.2.- Zona de Ganado

Cuadras

88	Box	3 por 3 metros
5	Sala de mozos	3 por 3 metros
5	Guadarnés (próximos a boxes)	20 m ²
4	Duchas de caballos	3 por 3 metros

1	Almacén de paja y pienso (próximo a la zona de los boxes y fácil acceso desde el exterior)	200 m ²
---	--	--------------------

Botiquín de ganado

1	Sala de curas y radiología	30 m ²
1	Despacho	2 puestos de trabajo
1	Farmacia	15 m ²
4	Box	3 por 3 metros
1	Quirófano	30 m ²

Centro de inseminación artificial

1	Almacén de semen	10 m ²
1	Sala de inseminación	20 m ²
4	Box	3 por 3 metros
1	Zona de seguimiento de celo	40 m ²

7.3.- Zona de Hípica

Pistas

1	Pista de galope	650 x 7 metros de arena
1	Pista de hierba (riego automático)	100 x 80 metros
2	Pista de doma (riego automático)	20 x 60 metros de arena
2	Pista de prueba (riego automático)	100x70 metros de arena
1	Pista de ensayo (riego automático)	55 x 70 metros de arena
1	Recorrido de campo	5.000 x 5 metros
2	Andadores	8 caballos

Picadero

1	Cubierto (riego automático)	70 x 40 metros
---	-----------------------------	----------------

7.4.- Zona de servicios

Almacén

1	Almacén general	200 m ²
---	-----------------	--------------------

Guarnicionería

1	Taller	30 m ²
1	Almacén	15 m ²
1	Aula	10 alumnos

Herrería

1	Taller	30 m ²
1	Almacén	15 m ²
1	Aula	10 alumnos

Talleres

1	Lavandería	30 m ²
1	Carpintería	30 m ²
1	Taller de arreglos generales	30 m ²

Exposiciones

1	Museo de Carruajes	500 m ²
---	--------------------	--------------------

8.- RELACIONES FUNCIONALES

La zona de personal, excepto las aulas, puede encontrarse separado de la zona de ganado, hípica y de servicios. Las aulas deben encontrarse relativamente próximas a las cuadras.

La sala institucional o de trofeos, ubicada en el Palacio, se utilizará exclusivamente para actos protocolarios y representativos.

9.- ESPECIFICACIONES

El Centro de Inseminación Artificial deberá reunir las condiciones técnicas específicas de este tipo de instalaciones determinadas por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los almacenes de paja y pienso deberán tener las condiciones adecuadas de temperatura, humedad y aislamiento como para poder conservar su contenido en condiciones óptimas.

La sala de radiología del botiquín de ganado deberá reunir las condiciones técnicas precisas para este tipo de instalaciones.

10.- AMPLIACIONES

No son previsibles.

11.- SEGURIDAD Y PROTECCION.

No existen razones de seguridad que condicionen las infraestructuras, únicamente será necesario en este sentido instalar las medidas de seguridad pasivas necesarias contra incendios y contra intrusión.

Madrid, de julio de 2002